



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, primero (1°) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2021-00036-00
Demandante:	DIANA MILENA GALEANO MADRID
Demandado:	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATEGICOS RELACIONADOS S.A.S. USSER S.A.S.

Revisada la demanda de la referencia recibida por reparto en línea, en aras a resolver lo concerniente a la admisión de la demanda, esta célula judicial se permite revisar el libelo demandatorio, de la siguiente manera.

En lo referente a la **prueba testimonial** no se cumple con lo establecido en el artículo 212 del C.G.P., que dispone que *“Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.”*; y se observa de la presente demanda que se enuncian los testimonios, **pero no se expresa de manera concreta los hechos objeto de prueba.**

Por las anteriores razones, se **inadmitirá** la presente demanda, concediéndole el término de (5) días a la parte demandante para que subsane los yerros advertidos en líneas que anteceden, so pena de rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ORDINARIA LABORAL de **DIANA MILENA GALEANO MADRID** contra **UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATEGICOS RELACIONADOS S.A.S. USSER S.A.S.**, de conformidad a las razones esgrimidas en este proveído.

SEGUNDO: OTORGAR a la parte demandante el término de **cinco (5) días para que subsane** las falencias expuestas en líneas que anteceden, conforme lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 90 del C.G.P., so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER Y TENER al abogado **ELADITH JOSÉ DÍAZ PETRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.751.402, y T.P. No. 264.778 del C.S. de la J., como apoderado judicial de **DIANA MILENA GALEANO MADRID**, para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE CERETE-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a366f20c49f061840fc18747ec1a9338040ffd04ac0fbe4d07c948d6ef1e62b**

Documento generado en 01/03/2021 01:42:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**